

Banco Hipotecario de la Vivienda

SUBGERENCIA DE OPERACIONES



Lilly

0101
09 FEB 2018 11:47
RECIBIDO

05 de abril de 2018
SO-OF-0137-2018

Ingeniero
Daniel Figueroa Arias
Director Vivienda y Asentamientos Humanos
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

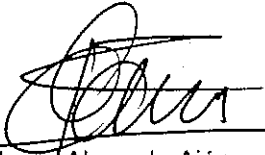
Estimado señor:

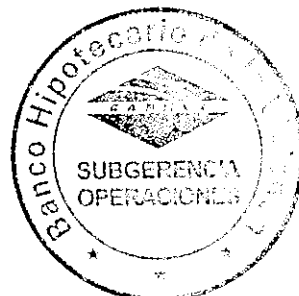
En relación con el oficio MIVAH-DVMVAH-DVAH-0226-2017, en el que se expone la situación de la señora **Lideth Matarrita Obando**, le informo lo siguiente:

1. Según nuestros registros la señora **Matarrita Obando**, no figura como beneficiaria del Bono Familiar de Vivienda.
2. La señora podrá hacer su trámite a través de cualquier Entidad Autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, con excepción de la propietaria del inmueble debido a que existe restricción para ésta, para recolocar inmuebles adjudicados de su propiedad mediante el trámite del Bono Familiar de Vivienda.
3. Se debe documentar exhaustivamente, la situación por la que la propiedad que ahora se pretende recolocar Bono Familiar de Vivienda, se realiza a la familia que previamente fue su propietaria y la perdió mediante un proceso de remate.
4. Debe documentarse, por qué la tía de la señora **Matarrita Obando** no interviene en el pago de la obligación de su sobrina, siendo que su inmueble estaba siendo rematado.

El trámite del Bono Familiar de Vivienda y su aprobación es discrecional para el BANHVI, por lo que si encuentra algún elemento que impida su aprobación, estará en la obligación legal de fundamentar su rechazo.

Atentamente,


Larry Alvarado Ajún
SUBGERENTE



ASM/

Ce: MBA Luis A. Montoya Mora, Gerente General